

los señores asistentes, conmigo el Secretario que certifico.

Higinio Barron Santo L. Martin
 Lucio Larumbé Juan Pros
Luis Armendariz para haberse

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Abarzua, a las once de la mañana del día veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Armendariz Onís y con asistencia de los concejales citados al margen, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para resolver asuntos citados en la orden del día, adoptándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Visto escrito del Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recruta de Navarra y en virtud de lo interesado en el mismo, se acordó fijar la cantidad de 18 pesetas el jornal medio regular de un bracero en la localidad.

Visto informe del Sr. Secretario sobre formación de lista de beneficencia para el presente año 1949, después de reparar detenidamente los



Sr. Comandante

Beneficencia

listas de veindad, se acuerda no inscribir a persona alguna en dichas listas para el año actual.

Exposito del Sr. Maestro solicitando un árbol para leña de su hogar y que se le coste el contador de la luz eléctrica; desistiendo de la 1ª y concediéndose la 2ª

Visito escrito del Sr. Maestro de la localidad en el que manifiesta haberse negado la concesión de un árbol para leña de hogar que había solicitado, así como el pago del contador de luz eléctrica instalado en su domicilio y solicita la concesión de ambas cosas así como la instalación de lamparas de bajo voltaje en la escuela. El Ayuntamiento después de liberar extensamente sobre el particular, acordó: 1º Declarar que no procede la concesión del árbol solicitado como leña de hogar con ocasión de la apertura de su casa; ya que en el último reparto de leña de hogares que tuvo lugar algunos meses antes de su matrimonio, le fue concedida la suerte correspondiente, como a todos los demás vecinos; con lo cual tiene cubiertas sus necesidades hasta que se proceda a la concesión de nuevas suertes, en la que entrará como los restantes vecinos al disfrute de la repetida leña de hogares. 2º En cuanto al pago de contador de luz instalado en su domicilio, declara que el Ayuntamiento no está obligado por disposición legal alguna, al pago del citado contador; pues si bien la vigente Ley de Educación dispone que las viviendas de los señores Maestros gozarán de la consideración de edificios escolares, esta misma Ley hace una serie de excepciones que al recurrente no ha citado, y entre ellas la relativa al gasto que nos ocupa; y puesto que el recurrente pregunta si la instalación del contador de su escuela correrá de su cuenta a caso, puede responderle el Ayuntamiento que tampoco la luz consumida en la escuela ha de satisfacerla el Sr. Maestro, pero si ha de satisfacer la consumida en su propio domicilio: de donde resulta totalmente inprocedente el fundamento legal en que pretende apoyar su petición. Dejando ello bien sentado, el Ayuntamiento teniendo en cuenta determinadas circunstancias económicas que concurren en el recurrente, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y en su virtud que se satisfaga el contador del erario municipal, si bien accediendo constar previamente que no es concesión de un derecho sino que donación graciosa de la Corporación. 3º Que se proceda inmediatamente a dotar a la escuela de niños de las lamparas de bajo voltaje necesaria para reanudar la clase de adultos inmediatamente.



13

Visto informe sobre los servicios de Auxiliar de Secretaría que presenta el Sr. Secretario Municipal, en el cual se hace un minucioso estudio de las necesidades actuales en este servicio y la forma de organizarlas haciendo compatible este cargo con el de organista de la Iglesia Parroquial. Después de detenido estudio, se acordó por unanimidad que se anuncie seguidamente la vacante de auxiliar de secretaría para su provisión en propiedad y forma reglamentaria haciendo constar en el anuncio que se será condición precisa para optar a la plaza el poseer conocimientos de organista y aceptar la condición de desempeñar simultáneamente el cargo de organista de esta Iglesia Parroquial; dotando la plaza con el sueldo reglamentario.

Seguidamente se procede al examen y provisión de las facturas siguientes: De Benito Arana por dos litros de vino, de Norberto Jones por diversos trabajos que asciende a 575'15 ptas.; de la Farmacia Municipal, Beneficencia, que suma la cantidad de 1212'91 ptas.; de Imprenta Garbajo por 160 ptas.; de Pedro López Aramendia por 1.148 ptas.; de Eusebio López por 270 ptas.; del Sr. Depositario por comisiones 250 ptas. del Sr. Párra 2085 ptas. por subvenciones; A. Zabala por 70 ptas.; de Julio Geñi por 743 ptas.; de Urbasun Juan. ptas. 38.; Eugenio Perea 11'30 ptas.; de Boraulio Ludaire 375 ptas.; de Diario de Navarra 22'75; de Librería General por 40 ptas.; de Higinio Morris por 25'00 ptas.; Eusebio Perea 187'8 ptas.; factura del Sr. Depositario por gasto marcación faceros 13-13 por 3674 ptas. Aprobadas.

Comisiones devengadas por el Ayuntamiento Luis Aramendia 225 ptas. Lucio Larrube 129'10 ptas. Juan Perea 75'00 ptas. Higinio Morris 375 ptas. Santos San Martín 50 ptas.

Visto escrito de Aurelio Ibáñez y otros sobre rebaja de multas impuestas a los cerdos de su propiedad, se acuerda bajar a 10 ptas.

Visto informe Secretario sobre fondos municipales, se acuerda por unanimidad suspender las prorrogas concedidas a los rematantes de la subasta del 9-9-48 y satisfagan su importe en un plazo no mayor a cinco días y en caso contrario pasará a la Agencia Ejecutiva.

Se acuerda aprobar la lista de mayores contribuyentes para la renovación de la Junta de Veintena.



Se acuerda aprobar el arriendo de arbitrio municipal para el año 1969 en las cantidades siguientes:

Venta de Vino al por menor - D. Benito Arana en	4.000 ptas.
Estercol Zugarronda y Corral Monte Cipriano Ochoa	30 "
" Corral de San Pedro: Jexis Morris de Carlos	35 "
Venta aguardiente Jexis Morua Saur	320 "
Agua de la Plaza " " "	80 "
" " " Zugarronda	Salvador Ezcurra 80 "
" " " San Sebastian	Cecilio Anpilimeta 80 "

Visto el resultado de la subasta para el arriendo del pescado fresco, se acuerda notificar a todos los industriales que se dedican a la venta, que en lo sucesivo todo el pescado que se introduzca en la localidad deberá ser presentado ante la Alcaldía para el pago del impuesto correspondiente, sin cuyo requisito no podrá introducirse licitamente ni venderse, por lo que serán decomisadas todas las cantidades que se encuentren en poder de los industriales citados, sino presentaran justificantes de haber efectuado el pago de la cantidad que corresponda según las tarifas reglamentarias, salvo que prefieran aceptar el concierto propuesto por la Alcaldía, según el cual cada industrial debería satisfacer en concepto de impuesto la cantidad de cien pesetas anuales.

En vista del nivel alcanzado por el remate de la subasta para el arriendo del impuesto a la venta del vino al por menor y a fin de salvar las dificultades con que tropieza el rematante, se acordó por unanimidad prohibir absolutamente la venta de vino al por menor; excepto a quienes saquen parte en el arriendo; ya se trate de vino importado a la localidad o de el producido por los productores en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las quince horas del día antes dicho, firmando con el Alcalde todos los señores asistentes, conmigo el Secretario, que certifico.



Higinio Morras Santos S. Martinis

Lucio Lanumbes

Juan Pros

Luis Amenduriz

Juan Bautista